

Valparaíso, 19 de junio de 2020

N°: 049

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

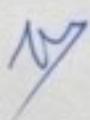
Alameda N°1449.

SANTIAGO

REF.: Acuerdos en Relación a Próxima Modificación de Contratos de Emisión de Bonos

HECHO ESENCIALESVAL S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.)Registro de Valores N°1118

De mi consideración:



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado y en representación de Esval S.A. (la "Sociedad"), comunico a usted, en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, lo siguiente:

En sesión extraordinaria de directorio de fecha 19 de junio de 2020, según fue autorizado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en la misma fecha, el directorio de la Sociedad aprobó la incorporación de una limitación en la distribución de dividendos de la Sociedad en las modificaciones de los contratos de emisión de bonos por línea de títulos correspondientes a las líneas inscritas en el Registro de Valores de esa Comisión bajo los números 374, con emisiones vigentes correspondientes a las Series O y P; 562, con emisión vigente correspondiente a la Serie M; 810, con emisiones vigentes correspondientes a las Series Q y T; y 851, con emisiones vigentes correspondientes a las Series U y V (los "Contratos de Emisión de Bonos"), sobre las que se pronunciarían las juntas de tenedores de bonos de la Sociedad a celebrarse el día 24 de junio próximo. Dicha aprobación, otorgada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, implicaría, de ser aprobadas las modificaciones de los Contratos de Emisión de Bonos en las

referidas juntas de tenedores de bonos, que la Sociedad no podrá distribuir dividendos, en calidad de provisorios o definitivos, en exceso del dividendo mínimo obligatorio, según la ley vigente, por un período de hasta seis trimestres, a contar del trimestre concluido el 30 de junio de 2020, inclusive.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE LUIS MURILLO COLLADO

Gerente General

DTN

c.c.:

- Bolsa de Comercio de Santiago
- Bolsa Electrónica de Chile
- Representante Tenedores de Bonos
- Comisión Clasificadora de Riesgos